



Fecha:	08 de octubre de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400069319.



- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Horario del semestre Enero -Junio 2019 y Agosto- Diciembre 2019 de la lic. (...) Tecnológico de chihuahua 2"(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

"En relación con el Instituto Tecnológico de Chihuahua II:

- *Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los horarios de los semestres de enero-junio y agosto- diciembre de 2019, de la servidora pública de referencia. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(RFC) (02HOJAS)**"(SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Dos horarios de trabajo, en los cuales **se testó RFC**.

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC plasmado en dos horarios de trabajo.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/08/10/2019-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC PLASMADOS EN DOS HORARIOS DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y



DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400069219.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Examen de Oposición, Horarios Enero - Junio 2019 Agosto- Diciembre 2019 y cambios de plaza del Lic en Psicología (...)”(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*“En relación con el **Instituto Tecnológico de Chihuahua II:***

- *No es posible proporcionar la información respecto al examen de oposición del C. (...), toda vez que se llevo a cabo el examen de manera oral, esto de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, artículo 129 inciso e); que a la letra dice” La Comisión Dictaminadora determinará a cuáles de las siguientes pruebas deberán someterse los estudiantes: ... g) Prueba didáctica consistente en una exposición cuyo tema se fijará cuando menso con 48 horas de anticipación.*

*Por tal motivo no existe examen ya que el jurado pregunto lo que considero conveniente de acuerdo a la exposición, atento a lo anterior dicha información es inexistente de conformidad con lo establecido por el Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI, que a la letra dice: “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**” La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*



- *Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los horarios del servidor público de referencia. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(RFC) (02 HOJAS)***
- *Adjunto como ANEXO 2 copia simple digitalizada de los cambios de plaza del servidor público de referencia. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(RFC) (01 HOJAS)**"(SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Dos horarios de trabajo, en los cuales **se testó RFC.**
2. Una impresión de pantalla de SIAPSEP, en la cual **se testó RFC**

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC plasmado en dos horarios de trabajo y una impresión de pantalla de SIAPSEP.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/08/10/2019-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC PLASMADOS EN DOS HORARIOS DE TRABAJO Y UNA IMPRESIÓN DE PANTALLA DE SIAPSEP; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400069619.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“horario y carga academica de la ing. (...). tecnologico de chihuahua II”(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*“En relación con el **Instituto Tecnológico de Chihuahua II:***

- *Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada del horario del periodo agosto- diciembre de 2019, de la servidora pública de referencia. No omito manifestarle que en la documental que nos ocupa viene implícita la carga académica. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(RFC) (01HOJAS)**”(SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Un horario de trabajo, en el cual **se testó RFC.**

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC plasmado en un horario de trabajo.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/08/10/2019-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC PLASMADO EN UN HORARIO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD CON EL



ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400069719.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"HORARIO Y CARGA ACADEMICA DEL SEMESTRE ENERO - JUNIO 2019 Y AGOSTO -DIC 2019, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2019 DEL ING. (...) TECNOLOGICO DE CHIHUAHUA 2"(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*"En relación con el **Instituto Tecnológico de Chihuahua II:***

- *Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los horarios del semestre enero- junio y agosto- diciembre de 2019, del servidor público de referencia. No omito manifestarle que en la documental que nos ocupa viene implícita la carga académica. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(RFC) (02 HOJAS)***
- *Adjunto como ANEXO 2 copia simple digitalizada del registro de entrada y salida de enero a septiembre de 2019. **(05 HOJAS)**"(SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Dos horarios de trabajo, en los cuales **se testó RFC.**



Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC plasmado en dos horarios de trabajo.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/08/10/2019-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC PLASMADOS EN DOS HORARIOS DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 5.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400069819.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"HORARIO Y CARGA ACADEMICA DEL SEMESTRE ENERO - JUNIO 2019 Y AGOSTO -DIC 2019, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2019 DEL ING. (...)2"(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*"En relación con el **Instituto Tecnológico de Chihuahua II:***

- *Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los horarios del semestre enero- junio y agosto- diciembre de 2019, del servidor público de referencia. No omito manifestarle que en la documental que nos ocupa viene implícita la carga académica. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los*



Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales (RFC) (02 HOJAS)

- Adjunto como ANEXO 2 copia simple digitalizada del registro de entrada y salida de enero a septiembre de 2019. **(05 HOJAS)**”(SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Dos horarios de trabajo, en los cuales se **testó RFC**.

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC plasmado en dos horarios de trabajo.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/08/10/2019-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC PLASMADOS EN DOS HORARIOS DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 6.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400069919.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“HORARIO Y CARGA ACADEMICA DEL SEMESTRE ENERO - JUNIO 2019 Y AGOSTO -DIC 2019, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2019 DEL LIC. (...) TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA 2”(SIC)



II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

“En relación con el **Instituto Tecnológico de Chihuahua II:**

- *Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los horarios del semestre enero- junio y agosto- diciembre de 2019, del servidor público de referencia. No omito manifestarle que en la documental que nos ocupa viene implícita la carga académica. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(RFC) (02 HOJAS)***
- *Adjunto como ANEXO 2 copia simple digitalizada del registro de entrada y salida de enero a septiembre de 2019. **(05 HOJAS)**”(SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Dos horarios de trabajo, en los cuales **se testó RFC.**

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC plasmado en dos horarios de trabajo.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/08/10/2019-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC PLASMADOS EN DOS HORARIOS DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 7.-



ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 11004-00070019.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"HORARIO Y CARGA ACADÉMICA DEL SEMESTRE ENERO - JUNIO 2019 Y AGOSTO - DIC 2019, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2019, INSTRUMENTACIÓN DIDÁCTICA DEL SEMESTRE AGOSTO - DIC 2019 DE LA LIC. (...) TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II"(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*"En relación con el **Instituto Tecnológico de Chihuahua II:***

- *Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los horarios del semestre enero- junio y agosto- diciembre de 2019, de la servidora pública de referencia. No omito manifestarle que en la documental que nos ocupa viene implícita la carga académica. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(RFC) (02 HOJAS)***
- *Adjunto como ANEXO 2 copia simple digitalizada del registro de entrada y salida de enero a septiembre de 2019. **(05 HOJAS)***
- *En relación a la instrumentación didáctica le indico que toda vez que no se cuenta con versión electrónica de lo solicitado, pongo la documentación a su disposición mediante la expedición de copias simples o certificadas consistente en **106 hojas**, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."(SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

- 1.** Dos horarios de trabajo, en los cuales **se testó RFC.**



Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC plasmado en dos horarios de trabajo.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/08/10/2019-C.7.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC PLASMADOS EN DOS HORARIOS DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 8.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400070119.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"HORARIO Y CARGA ACADEMICA DEL SEMESTRE ENERO - JUNIO 2019 Y AGOSTO -DIC 2019, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2019, INSTRUMENTACION DIDACTICA DEL SEMESTRE AGOSTO - DIC 2019 DE LA DRA (...) TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II"(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*"En relación con el **Instituto Tecnológico de Chihuahua II:***

- *Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los horarios del semestre enero- junio y agosto- diciembre de 2019, de la servidora pública de referencia. No omito manifestarle que en la documental que nos ocupa viene implícita la carga académica. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de*



*Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(RFC) (02 HOJAS)***

- *Adjunto como ANEXO 2 copia simple digitalizada del registro de entrada y salida de enero a septiembre de 2019. **(05 HOJAS)***
- *En relación a la instrumentación didáctica le indico que toda vez que no se cuenta con versión electrónica de lo solicitado, pongo la documentación a su disposición mediante la expedición de copias simples o certificadas consistente en **106 hojas**, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”(SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Dos horarios de trabajo, en los cuales **se testó RFC.**

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC plasmado en dos horarios de trabajo.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/08/10/2019-C.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC PLASMADOS EN DOS HORARIOS DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 9.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 1100400070219.



- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“HORARIO Y CARGA ACADEMICA DEL SEMESTRE ENERO - JUNIO 2019 Y AGOSTO -DIC 2019, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2019, INSTRUMENTACION DIDACTICA DEL SEMESTRE AGOSTO - DIC 2019 DEL ING. (...) TECNOLOGICO DE CHIHUAHUA II”(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TecNM)**, quien informó lo siguiente:

*“En relación con el **Instituto Tecnológico de Chihuahua II**:*

- Adjunto como ANEXO 1 copia simple digitalizada de los horarios del semestre enero- junio y agosto- diciembre de 2019, del servidor público de referencia. No omito manifestarle que en la documental que nos ocupa viene implícita la carga académica. Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales **(RFC) (02 HOJAS)***
- Adjunto como ANEXO 2 copia simple digitalizada del registro de entrada y salida de enero a septiembre de 2019. **(05 HOJAS)***
- Adjunto como ANEXO 3 copia simple digitalizada de la Instrumentación Didáctica del semestre agosto- diciembre de 2019. **(12 HOJAS)**”(SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Dos horarios de trabajo, en los cuales **se testó RFC**.

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TecNM)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC plasmado en dos horarios de trabajo.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/08/10/2019-C.9.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC PLASMADOS EN DOS HORARIOS DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 10.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100474819.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito saber cuál es el nivel escolar requerido para ocupar los cargos de Dirección y Jefaturas de Departamento de la Dirección de Asuntos Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

-Solicito los requisitos académicos y el nivel mínimo de estudios requeridos para ocupar el cargo de Jefatura de Departamento de Calificación de Actas adscrita a la Unidad mencionada.

-Solicito conocer el nivel escolar que acreditaron los actuales titulares de los cargos de Direcciones y Jefaturas de Departamento.

-Solicito una versión pública de los documentos presentados por todos y cada una de las personas titulares de Direcciones y Jefaturas de Departamento para ocupar el cargo que actualmente ostentan.

-Solicito copia de la cédula profesional o bien una versión pública de la cédula profesional de todos y cada uno de los Directores, Directoras, Jefes y Jefas de Departamento con los cuales se acreditaron para ocupar sus cargos actuales. En particular de la Jefa del Departamento de Calificación de Actas, adscrita a la Dirección de Asuntos Laborales de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia."(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, quien informó lo siguiente:

"En relación a la solicitud de información número 0001100474819 y con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito



someter a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública de 13 Cédulas profesionales, de personal adscrito a esta Unidad.

Documentos

Comprobante de estudios o cédulas de los servidores públicos adscritos a la UAJyT

Información testada

CURP

”(SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes;

1. Catorce cédulas profesionales, en el cuales **se testó la CURP.**

Por lo tanto, la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la CURP de diversos servidores públicos plasmados en las cédulas profesionales.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/08/10/2019-C.10.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN LA CURP PLASMADOS EN DIVERSAS CÉDULAS PROFESIONALES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.